ninguno Por cuenta de mi Real Hacienda ni Hacer villa
nido de persona alguna sobre dicho como Por la presente
Os hago alcalde libro de lo que ansi cogiere de los dichos esclavos
y dar cuenta y pago de mis quentas ante quien
y como y cuando Por mi fuere mandado alta aquí y al tiempo
mos tiempos y plazos en que en ninguna cosa de las referi
das seyades en pueda haber novedad de lo que hasta aquí
Platicado = A que el dicho Oficio os comedo para que ande
Este agregado dicho Oficio de Depositario General de la
Hacienda Contadurías entendidas en el título que de Veinte
Y ocho mil Reales expresamos estando Por cuenta
y no de otra manera = y mando a Justicia y Regimiento
de la ciudad de Segovia que luego que por ellos fueren
Recibidas la dicha fianza de Depositario Ramón de los que
fueren nuevamente abiertos Libros y Cuenta y Razón
Para que sepa cierto lo que fuere a su cargo Por Razón de dicho Oficio
de Receptor os admitan al uso y exercicio de él = y mando
Reciba cuenta de los mismos procedidos y que procederán de las
mis Rentas Alcabalas y demas efectos de que haya encomendado
según y de la forma y manera que hasta aquí lo Recibió
de los otros Receptores que ha habido y hubiere en la dicha
Villa sin Poner ni consentir que en ello se ponga
Embargo ni impedimento alguno ni contravenir a lo
Referido en manera alguna Pena de la mi merced
y de Veinte mil maravedís para mi Cámara a cada uno
de los que lo contrario hicieren = y Por la presente
Mando a los Alcaldes Alguaciles Regidores Caballeros
Escuderos Oficiales y Hombres buenos de la dicha Villa
de Segovia y a cualesquier otras Justicias de todas las
Ciudades Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos
y a cada una y cualquier de ellas en sus lugares y jurisdicciones
que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir
lo contenido en esta mi Carta y en lo en ella contenido
no vayan ni consientan ir ni pasar en manera alguna
Pena de la mi merced y de Diez mil maravedís para mi Cámara
a cada uno que lo contrario hiciere = Y Por la presente
Mando a Pedro Hurtado de Mendoza mi Contador de
mi Real Hacienda que tome la razón de esta mi Carta
y Provisión y que asiente en los libros de su Oficio
y que de ella dé testimonio en manera que haga fe
= Dada en la villa de Madrid a veinte y cinco días
del mes de Noviembre de mil y seiscientos y veinte y
cinco años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro
Señor = Don Antonio de Contreras = Pedro Hurtado de Mendoza
= Registrada = Don Antonio de Contreras = Pedro Hurtado de Mendoza
= Chanciller = Don Antonio de Contreras = Pedro Hurtado de Mendoza